

ya de D. Alonso Monreal; Reproduce la contradicción
á este, y su fianza le puso, quando se eligió por Recauda-
dor; se conforma con la oposición, y negativa puesta en su
nomial por el Sr. D. Antonio Carrero; Que al Paso, q. con-
ceptua no poder en la R. Justicia como Sr. Juan Adel-
Recaer el nombram^{to} á Recaudador, tiene por segun-
toda Responsabilidad es del mismo Conap q. se Obligó; y
de cada uno á por sí. Ellos mismos Rexidores Conesales
quienes quedaron exonerados por la obligación, y contap
D. Alonso Monreal, y por la q. Votificá en uno de estos
Ayuntam^{tos} proximo pasado; Que extendiéndose obligac-
on en la Villa, y sea el Sr. D. Juan Bautista Marti-
engo actual Rexidor, y una á las Personas mas puer-
tes, y seguras, pues todos sus bienes son quantiosos y
bues, y no sujetos á Vinculaciones, como los de los demas
pidores; Y q. como uno á ellos Dho. Sr. Representa á todo
el cuerpo, le hace su nombram^{to} bajo esta forrosa qual-
dad á afianzar, y q. los Padrones se entreguen para sus
bramas por el modo, y orden Al Repartimiento, sin que
de tolerar algun perjuicio; por si Dho. D. Alonso Mon-
real hubiere cobrado algunas Porciones Alas Pensions
este año de qualquier Vamo, pues estos, como indevida-
mente cobrados por Dho. D. Alonso, el Sr. Comisario
nombrado por el Ayuntam^{to} executivam^{te} los cobra-
ra, y entregara, como tambien el mismo Sr. Comisario
procedera sin Retardacion á Instaurar la Comp^{ta}